

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, EN LO SUCESIVO "UT BAHÍA DE BANDERAS" REPRESENTADA EN SU ACTO POR SU RECTOR, LIC. MIGUEL IGNACIO NAVARRO GUTIERREZ Y LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA", EN LO SUCESIVO LA "UT ESCUINAPA" REPRESENTADA POR SU RECTOR, MPGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO, REPRESENTADA EN SU ACTO POR SU RECTOR, [REDACTED] Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA "UT BAHÍA DE BANDERAS"

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

- II. EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.
- III. TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED] Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

DE LA "UT ESCUINAPA"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE DICHA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON FECHA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2013.
- II. QUE EL RECTOR EL MPGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA Y CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017 EXPEDIDO POR EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- III. QUE DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO Y DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO; TIENE POR OBJETO OFERTAR PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD PARA FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

TECNOLÓGICOS; DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

- IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE MARIANO RIVAS, NÚMERO 50, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 82400, ESCUINAPA, SINALOA.

DE LAS "PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS O DOCENTES PARA EFECTOS DE REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

- a. **MOVILIDAD.-** AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS O IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA A OTRA UNIVERSIDAD CON EL OBJETIVO FAVORECER EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN ENTRE AMBAS UNIVERSIDADES PARA LOGRAR UN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ACADÉMICAS.

ALUMNOS.- REALIZAR LA ESTADÍA O RESIDENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, ELABORAR TESIS, TOMAR UN CURSO CURRICULAR, DESARROLLAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PRACTICAS DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

DOCENTES.- ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, CURSOS, O ASESORÍA DE TESIS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

- b. **UNIVERSIDAD EMISORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
- c. **UNIVERSIDAD RECEPTORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y BUSCA COLOCARLOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EN LA UNIVERSIDAD EN ÁREAS AFINES A SU PERFIL ACADÉMICO.

AMBAS UNIVERSIDADES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ES DE CINCO ALUMNOS POR CUATRIMESTRE DE ESTADÍA O CURSO CURRICULAR.

SEGUNDA.- LA UT RECEPTORA, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE ÚNICAMENTE EN LOS PROGRAMAS AFINES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O DE LICENCIATURA E INGENIERÍA.

TERCERA - PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES ENTRE LA "UT ESCUINAPA" Y LA "UT BAHÍA DE BANDERAS", TODOS LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ALUMNOS.

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIEN POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE ANTERIOR, A FIN DE QUE CURSE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MÍNIMO DE 8.
3. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL ALUMNO O DOCENTE VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
4. EL ALUMNO O DOCENTE CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

DOCENTE.

1. CONGRUENCIA ENTRE ACTIVIDADES, CURSOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN CON EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.
2. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL DOCENTE INFORME EL NOMBRE DEL PROGRAMA A REALIZAR Y VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
3. CONSTANCIA DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, NÚMERO DE HORAS, NOMBRAMIENTO O CONTRATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CUARTA.- EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE INSCRIBIRÁ EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

QUINTA.- LA MODALIDAD PARA LA ESTADÍA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. COLOCACIÓN.

PARA LA COLOCACION DEL ESTUDIANTE EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEBERÁ INFORMAR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, LOS NOMBRES Y LA TOTALIDAD DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LA MOVILIDAD, NO PUDIENDO EXCEDER EL LÍMITE DE CINCO ALUMNOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PROBLEMA DE CARÁCTER EDUCATIVO, DURANTE LA ESTADÍA DEL ALUMNO, EL **SECRETARIO ACADÉMICO** SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

2. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, EN CUANTO A VISITAS EMPRESARIALES, SERÁ EN TRES PARCIALIDADES.

3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, LA "UT DE ORIGEN" RECONOCERÁ Y ASENTARÁ EN EL HISTORIAL ACADÉMICO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNO, QUE MEDIANTE OFICIO LE SERÁN COMUNICADAS POR LA "UT RECEPTORA". DE IGUAL FORMA LA "UT RECEPTORA" LE ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

SEXTA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO MÉDICO Y UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENVIAR A SU HOMÓLOGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE LA "UT ESCUINAPA", A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, LA MC. LORENA REYNAGA CASTRO Y POR LA "UT BAHÍA DE BANDERAS, A LA DIRECTORA DE VINCULACION, LA LIC. MARIA DEL ROSARIO MENDIOLA LAMAS.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

LAS PARTES GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA DE LA MATERIA.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS UNIVERSIDADES.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR CONCLUIDO CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIER CONTROVERSIA NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO Y AL NO ESTAR DE ACUERDO LAS PARTES, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, EN LA CD. DE MÉXICO, DF.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Ceballos', 'J. J. Ramos', and 'J. J.'.

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE BAHÍA DE BANDERAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

POR LA "UT ESCUINAPA"

POR LA "UT BAHÍA DE BANDERAS"

MPGP. JULIO CÉSAR RAMOS ROBLEDO
RECTOR

RECTOR

"RESPONSABLE"

MC. LORENA REYNAGA CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN

"RESPONSABLE"

DIRECTORA DE VINCULACIÓN

"TESTIGO"

ING. EDGAR SANTIAGO BARRAGÁN
HERNÁNDEZ
COORDINADOR ACADÉMICO

"TESTIGO"

M. EN A. CLAUDIA MARGARITA IBARRA
IBARRA
SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)